



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/74480

21/05/2015

195039

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la información solicitada por Su Señoría se señala que España, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, tiene jurisdicción sobre hechos cometidos en territorio español, (en el orden penal corresponderá a la jurisdicción española el conocimiento de las causas por delitos y faltas cometidos en territorio español). Ello supone que España sí ha establecido jurisdicción sobre los mismos tal y como obliga la Convención.

No obstante, el ejercicio de esa función jurisdiccional corresponde en exclusiva a los jueces y tribunales por mandato constitucional, por lo que el Poder Ejecutivo no puede enjuiciar hecho alguno.

El Gobierno se ha limitado a ejercer su competencia pronunciándose sobre si procede o no la entrega en extradición de los reclamados. En ejercicio de esa competencia que por ley le corresponde en exclusiva, y con plena aplicación del Tratado Internacional y por ende del principio de legalidad, ha resuelto que no procede la entrega por resultar aplicables diversas causas de denegación previstas en la normativa nacional e internacional.

Por el principio de división de poderes el Gobierno es independiente del Poder Judicial. La investigación penal es competencia exclusiva de los tribunales de justicia y no del Gobierno.

Madrid, 7 de julio de 2015